



INSTITUTO INTERNACIONAL PARA EL MANEJO DEL CIANURO

Criterios del Auditor

***Para el
Código Internacional para el Manejo de Cianuro***

www.cyanidecode.org

Enero de 2007

Se considera que el Código Internacional para el Manejo del Cianuro (de aquí en más «el Código»), así como otros documentos y fuentes de información a los que se hace referencia en www.cyanidecode.org son fuentes fidedignas que han sido preparadas de buena fe, a partir de la información que han tenido razonablemente disponible los redactores. No obstante, no se garantiza la precisión o exhaustividad de cualquiera de estos documentos o fuentes de información. No se garantiza la aplicación del Código, los documentos adicionales disponibles o los materiales a los que se hace referencia para evitar riesgos, accidentes, incidentes, o lesiones a trabajadores y/o miembros del público, en cualquier sitio específico donde se extraiga oro desde el mineral, mediante el proceso de cianuración. El cumplimiento del presente Código no tiene por objeto, ni reemplaza, infringe o altera de modo alguno los requerimientos de cualquier estatuto específico de jurisdicción nacional, del estado o local, ley, regulación, ordenanza, o cualquier otro requerimiento relacionado con las cuestiones incluidas en el presente. El cumplimiento del presente Código es totalmente voluntario y no está destinado ni pretende crear, establecer o reconocer ningún tipo de obligación o derecho legalmente ejecutable para los signatarios del presente, sus partidarios o cualquier otra parte participante.

CRITERIOS DEL AUDITOR

Introducción

Determinar el cumplimiento de una operación con el Código Internacional para el Manejo del Cianuro es responsabilidad del auditor externo independiente. A fin de que estas decisiones sean creíbles y pueden respaldarse, resulta fundamental que el o los auditores realicen la auditoría de manera profesional, estén familiarizados con el tipo de operación que se audita, tengan experiencia en procedimientos de auditoría y no tengan conflictos de intereses con la operación que se audita. Los criterios que se mencionan a continuación están diseñados para garantizar que los auditores del Código cumplen con estas calificaciones.

Algunos de los criterios rigen para todos los auditores de un equipo de auditoría, incluido el auditor principal, mientras que otros criterios rigen sólo para el auditor principal. Sin embargo, el Instituto Internacional para el Manejo del Cianuro (ICMI) no especifica la composición de un equipo de auditoría ni exige un número mínimo de auditores. Si una operación opta por tener a un solo auditor para que realice su Auditoría de Verificación, dicho auditor debe cumplir con todos los criterios.

Es responsabilidad de cada operación que contrate servicios de auditoría garantizar que el o los auditores seleccionados cumplan con estos criterios. El o los auditores deben proporcionar la información necesaria en el *Formulario de Credenciales del Auditor* para demostrar que satisfacen los criterios del ICMI. Esta información se incluirá con el Informe Resumido de Auditoría para cada operación certificada y se pondrá en el sitio web del ICMI para revisión del público.

Criterios del Auditor

Experiencia/conocimientos

1. Todos los auditores que no sean el auditor principal deben tener un mínimo de 3 años de experiencia con el tipo de operación que se audita. Al menos un auditor debe tener 7 años de experiencia con el tipo de operación que se audita.

Análisis

Este requisito tiene como objetivo garantizar que los auditores estén familiarizados con las actividades convencionales del tipo de operación que se audita. Los auditores de las operaciones mineras de oro deben tener experiencia en áreas como manipulación de reagentes, actividades de producción y manejo de relaves de minas de oro que utilizan técnicas de cianidación. Los auditores de las operaciones de producción de cianuro deben tener experiencia y estar familiarizados con instalaciones de producción de sustancias químicas, pero no con instalaciones de producción de cianuro específicamente. Los auditores de operaciones de transporte de cianuro deben tener experiencia y estar familiarizados con el transporte de materiales peligrosos, pero no necesitan tener experiencia específica con el transporte de cianuro. No es necesario que los auditores de un tipo de operación, como las minas de oro, tengan experiencia en otros tipos de operación, como la producción de sustancias químicas o el transporte de materiales peligrosos.

La experiencia y el conocimiento de los auditores puede ser en instalaciones de cianidación, instalaciones de producción de sustancias químicas a empresa de transportes, o en gestión de salud, seguridad o medio ambiente relacionada con dicha industria. El auditor puede haber ganado experiencia como empleado de una empresa que trabaja en el tipo de actividad que se audita, como consultor de dicha industria, como funcionario gubernamental responsable de regular dicha industria, o como auditor que ofrecía servicios de auditoría a dicha industria.

Si el auditor no estaba directamente empleado en el tipo de operación que se audita, al menos un 20% del tiempo debe haberse ocupado, durante esos 3 ó 7 años de experiencia, en el tipo de operación que se audita.

2. Todos los auditores deben haber participado en al menos 3 auditorías, evaluaciones, inspecciones o revisiones ambientales, de seguridad y/o de salud en los siete años anteriores a la auditoría.

Análisis

Los auditores deben ser capaces de inspeccionar un sitio, revisar documentos, entrevistar al personal y evaluar estos antecedentes para llegar a conclusiones respecto del cumplimiento del Código. Por lo tanto, los auditores deben tener experiencia en la realización de revisiones ambientales, de seguridad y/o de salud. Esta experiencia puede incluir evaluaciones, inspecciones o revisiones ambientales, de seguridad o de salud, además de auditorías formales, con la condición de que hayan estado basadas en el cumplimiento de pautas o requisitos internos o externos específicos, hayan incluido una inspección del sitio y se haya evaluado en terreno la implementación de sus sistemas de gestión ambiental, de seguridad y/o de salud.

La experiencia necesaria para realizar dichas revisiones no se limita al uso del cianuro o al tipo de industria que se audita. Serviría la experiencia en revisiones ambientales, de seguridad y/o de salud de cualquier actividad industrial, con tal de que la actividad industrial sea pertinente al tipo de actividad a auditar. Por ejemplo, una revisión de cumplimiento ambiental de una mina de metal básico o de instalaciones de fabricación de sustancias químicas calificaría como experiencia para auditar una mina de oro.

3. El auditor principal debe haber organizado y/o dirigido al menos 3 auditorías ambientales, de salud o de seguridad en los 7 años anteriores a la auditoría del Código.

Análisis

El auditor principal debe contar con las destrezas y conocimientos de auditoría necesarios y con la capacidad de liderazgo para dirigir a los integrantes del equipo de auditoría y garantizar que las decisiones sobre el cumplimiento del Código por parte de la operación estén respaldadas por las conclusiones objetivas de la auditoría. A diferencia de la experiencia exigida a los demás integrantes del equipo de auditoría, la experiencia del auditor principal debe ser como líder de auditorías formales ambientales, de salud o de seguridad en lugar de revisiones, inspecciones o evaluaciones de carácter menos formal. Una auditoría formal es un proceso de verificación sistemático y documentado de obtener y evaluar

objetivamente pruebas de auditoría para determinar si actividades, eventos, condiciones, sistemas de gestión ambientales, de salud o de seguridad específicos, o información sobre estos asuntos, se adhieren a pautas, requisitos o criterios internos o externos específicos. Las auditorías deben haber utilizado un protocolo o cuestionario de auditoría detallado para evaluar sistemas ambientales, de salud y/o de seguridad y la implementación en terreno de procedimientos establecidos, y haber incluido una visita al sitio, la revisión de documentos y registros y entrevistas al personal del sitio. La auditoría debe tener como resultado la preparación de un informe escrito de sus conclusiones. Una persona que haya sido el auditor único de una auditoría tal se considera el auditor principal aun cuando no haya habido equipo de auditoría.

Certificación por parte de una organización profesional de autorregulación

1. El auditor principal debe estar certificado como auditor profesional en temas ambientales, de salud o de seguridad por una organización profesional de autorregulación. La certificación como auditor profesional en otra disciplina es aceptable sólo si la certificación es pertinente a la auditoría del Código y el auditor puede demostrar conocimientos de temas ambientales, de salud o de seguridad.

Análisis

El auditor principal tiene la responsabilidad máxima de garantizar que la auditoría se realice de manera exhaustiva y profesional, y de tomar la decisión final sobre si la operación está en cumplimiento del Código. Por lo tanto, el auditor principal debe haber demostrado sus conocimientos y su comprensión de los principios de auditoría, además de su dedicación al desempeño ético de sus labores profesionales.

A fin de asegurar que el auditor principal satisfaga estas normas, se exige la certificación como auditor profesional por parte de una organización profesional de autorregulación. Dicha certificación somete los aspectos técnicos y éticos de la conducta del auditor principal a supervisión y evaluación continua, y proporciona un mecanismo para la aplicación potencial de medidas disciplinarias, lo que incluye pérdida de certificación profesional, por conducta poco ética o por debajo de las normas.

La certificación debe ser como auditor ambiental, de salud o de seguridad o como auditor de sistemas de gestión ambiental, de salud o de seguridad en cualquier grado o nivel que no sea el de principiante o provisorio. Los auditores con otros tipos de certificaciones de auditor profesional son aceptables sólo si su capacitación y calificaciones de auditor son pertinentes a una auditoría del Código y si el auditor puede demostrar capacitación y/o experiencia en temas ambientales, de salud o de seguridad. No son aceptables las certificaciones que no sean específicas a las auditorías. No es necesario tener certificación como auditor principal, ya que el Código exige que el auditor principal tenga experiencia específica en esta condición.

La certificación necesaria debe ser de una organización profesional con las siguientes características:

- Un Código de Ética que deben seguir los auditores profesionales certificados;

- Un proceso mediante el cual la certificación puede revocarse si se determina que un auditor ha realizado una auditoría de manera poco ética o poco profesional;
- Requisitos de educación, experiencia y/o conocimientos para certificación inicial; y
- Requisitos de educación o desarrollo profesional continuo y experiencia en auditorías continua para mantener la certificación.

Ejemplos de organizaciones profesionales aceptables incluyen, entre otras:

- Board of Environmental, Health and Safety Auditor Certifications (EE.UU.)
- Canadian Environmental Certification Approvals Board (Canadá)
- Institute of Environmental Management and Assessment (Reino Unido)
- International Register of Certified Auditors (Reino Unido)
- National Registry of Environmental Professionals (EE.UU.)
- RABQSA (EE.UU., Australasia)
- South African Auditors and Training Certification Association (Sudáfrica)

Conflictos de intereses

1. Ningún auditor puede auditar ningún aspecto del sistema de manejo del cianuro de una operación si la empresa del auditor fue la responsable principal del diseño o desarrollo de éste.

Análisis

Un auditor no puede revisar y evaluar su propio trabajo o el de sus colegas. Si el auditor o su compañía tuvo la responsabilidad de preparar un aspecto en particular de una sistema de manejo del cianuro de una operación (por ej., diseño de las instalaciones de lixiviación en pilas de una operación, preparación de un equilibrio hídrico o de un Plan de Respuesta ante Emergencias), otro integrante del equipo de auditoría no afiliado con la compañía que preparó dicha parte del sistema de manejo debe realizar la parte de la auditoría para evaluar dicha área. No obstante, este requisito no prohíbe realizar la Auditoría de Verificación del Código de la operación a un auditor que haya realizado auditorías anteriores o auditorías del Código de preverificación para la operación, y que haya colaborado en diseñar planes de acción para abordar deficiencias identificadas.

2. Ningún auditor ni compañía de auditorías puede realizar una auditoría de Verificación del Código de una operación más de dos veces consecutivas.

Análisis

Se prohíbe a los auditores y a las compañías de auditorías realizar una auditoría de Verificación del Código de una operación más de dos veces consecutivas. En esta prohibición no se incluyen las preauditorías o los análisis de brechas que se realicen antes de la auditoría de Verificación del Código propiamente dicha con el fin de identificar posible no cumplimiento o áreas en que se deba mejorar. La realización de una nueva auditoría de una operación que haya implementado un Plan de Acción después de determinarse que esté en Cumplimiento Sustancial, se considera parte de la auditoría original en lugar de una auditoría aparte.

Esta prohibición se aplica a la operación específica misma, sin importar su propiedad. El cambio de propiedad no incide en esta prohibición. Sin embargo, un auditor puede realizar una auditoría de Verificación de Código en otras operaciones del mismo propietario, con tal de que el auditor no realice más de dos auditorías consecutivas en una operación determinada.

3. Ningún auditor puede haber sido empleado de la operación ni de su empresa matriz durante un año antes de la realización de la auditoría.

Análisis

Este requisito tiene como objetivo impedir que un empleado de una operación o de su empresa matriz deje un cargo en la empresa a fin de auditar la operación y/o otras operaciones de la empresa matriz.

4. Ningún auditor o compañía de auditorías puede derivar más de un 30% de sus ingresos de la operación que se audita, de la empresa matriz y de otras subsidiarias de la empresa matriz, en promedio durante el período de cinco años anterior al año de la auditoría.

Análisis

La cifra de 30% se calcula sobre el total de ingresos del auditor o de la compañía de auditorías y no se limita al de la división individual o entidad regional que emplea al auditor. Esta prohibición no incluye los ingresos derivados de cualquier tipo de evaluaciones, revisiones, inspecciones, auditorías, auditorías de Verificación del Código, preauditorías del Código o análisis de brechas ambientales, de salud o de seguridad, ni incluye los ingresos del diseño de planes de acción para abordar deficiencias identificadas en dichas revisiones. No obstante, los ingresos derivados de la preparación de diseños, planes, procedimientos u otros aspectos de un sistema o programa de manejo del cianuro de una operación, o de actividades no relacionadas con el manejo del cianuro, se cuentan como parte del 30% permitido.

En el caso de auditores individuales que fueron empleados de la empresa que se audita, su empresa matriz u otra subsidiaria de la empresa matriz menos de cinco años antes de la auditoría, el tiempo de promedio para los ingresos derivados de estas entidades se reduce al tiempo desde que se abandonó la compañía.